

## I

(Resoluciones, recomendaciones y dictámenes)

## DICTÁMENES

## CONSEJO

**Anuncio dirigido a las personas a las que se aplican medidas previstas en la Decisión 2010/603/PESC del Consejo y en el Reglamento (CE) n° 1763/2004 del Consejo**

(2010/C 272/01)

## CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

La presente información se pone en conocimiento de las personas que figuran en el anexo I de la Decisión 2010/603/PESC del Consejo y en el anexo I del Reglamento (CE) n° 1763/2004 del Consejo.

El Consejo de la Unión Europea ha determinado que las personas que figuran en el citado anexo siguen cumpliendo el criterio recogido en la Decisión 2010/603/PESC del Consejo y en el Reglamento (CE) n° 1763/2004 del Consejo sobre otras medidas en apoyo de la aplicación efectiva del mandato del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, por lo que deben seguir estando sujetas a las medidas prorrogadas en virtud de la Decisión 2010/603/PESC.

Se advierte a las personas afectadas de la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el Anexo II del Reglamento (CE) n° 1763/2004, solicitud para obtener la autorización de utilizar los fondos congelados para necesidades básicas o pagos específicos (véase el artículo 3 del Reglamento).

Las personas afectadas podrán dirigir al Consejo, a la dirección que figura a continuación, la solicitud, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en la citada lista:

Consejo de la Unión Europea  
Secretaría General  
Rue de la Loi 175  
1048 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË

Asimismo se advierte a las personas afectadas de la posibilidad de recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

---